



RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0026

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la norma ibidem, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio, y en tal sentido, el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, disponiendo en el numeral 11 que la citada Autoridad tiene la atribución de delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La delegación contendrá:*

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;



Que, el artículo 71 de la norma legal Ibídem establece que: "Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";

Que, en el Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: "(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación",

Que, a través de la Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la ARCOTEL nombró al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2024-296 de 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

"(...) Artículo 2.- Aprobar las "BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA" y sus anexos: ANEXO 1 (Lista frecuencias disponibles PPCE), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud), ANEXO 4 (Comunicación de desistimiento del PPCE), ANEXO 5 (Declaración responsable), ANEXO 6 (Estudio Técnico) y ANEXO 7 (Plan de gestión y sostenibilidad financiera), que forman parte de la presente Resolución (...)";

Que, en la Resolución Nro. ARCOTEL-2024-297 de 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

"(...) Artículo 2.- Aprobar las "BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN AMPLITUD MODULADA AM" y sus anexos: ANEXO 1 (Lista frecuencias disponibles PPCE), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud), ANEXO 4 (...)",

Que, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2024-298 de 31 de diciembre de 2024, resolvió:

"(...) Artículo 2.- Aprobar las "BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN FRECUENCIA MODULADA FM, EXCEPTO ESTACIONES DE BAJA POTENCIA" y sus anexos: ANEXO 1 (Lista frecuencias disponibles PPCE), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud), ANEXO 4 (Comunicación de desistimiento del PPCE), ANEXO 5 (Declaración responsable), ANEXO 6 (Estudio Técnico) y ANEXO 7 (Plan de gestión y sostenibilidad financiera), que forman parte de la presente Resolución(...)",

Que, en la Resolución Nro. ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(...) Artículo 2.- Aprobar las “BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN FRECUENCIA MODULADA FM DE BAJA POTENCIA” y sus anexos: ANEXO 1 (Lista de frecuencias disponibles PPCE), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud), ANEXO 4 (Comunicación de desistimiento del PPCE), ANEXO 5 (Declaración responsable), ANEXO 6 (Estudio Técnico) y ANEXO 7 (Plan de gestión y sostenibilidad financiera), que forman parte de la presente Resolución (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0009 de 25 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(...) Artículo 2.- RECTIFICAR el Anexo 1 de las “BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA” aprobadas mediante la Resolución No. ARCOTEL-2024-296, de 31 de diciembre del 2024, excluyendo de la “Lista de Frecuencias Disponibles” a aquellas detalladas en el Título Habilitante de Servicio de Radiodifusión de Televisión Abierta de la compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., mediante el cual se autorizó para operar el sistema de televisión de señal abierta por medio de su matriz en la ciudad de Quito y sus repetidoras a nivel nacional.”

Que, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió la pertinencia de ampliar el plazo de recepción de las solicitudes dentro del Proceso Público Competitivo y Equitativo, emitiéndose las Resoluciones Nros. ARCOTEL-2025-0013, ARCOTEL-2025-0014, ARCOTEL-2025-0015 y ARCOTEL-2025-0016, de 05 de febrero de 2025, cuyo contenido íntegro se encuentra publicado en la página web institucional: <http://www.arcotel.gob.ec/resoluciones/>.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Expedir las siguientes: **DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS PÚBLICOS COMPETITIVOS Y EQUITATIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS CONVOCADOS POR LA ARCOTEL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES Nos. ARCOTEL-2024-296, ARCOTEL-2024-297, ARCOTEL-2024-298; y, ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024.**

SECCIÓN I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- Delegar a las distintas autoridades jerárquicas inferiores, de conformidad con el marco jurídico vigente las competencias, facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas para el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en la gestión de los procesos públicos competitivos y equitativos para la adjudicación de frecuencias convocados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL – aprobados a través de las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2024-296, ARCOTEL-2024-297, ARCOTEL-2024-298; y, ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente instrumento es de cumplimiento obligatorio y aplicación por parte de las autoridades y servidores públicos de las unidades administrativas de la ARCOTEL, dentro de los procesos públicos competitivos y equitativos de adjudicación de frecuencias

convocados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL – aprobados a través de las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2024-296, ARCOTEL-2024-297, ARCOTEL-2024-298; y, ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de la presente Resolución, se entenderán como **LAS BASES** aquellas aprobadas a través de las Resoluciones Nos. ARCOTEL-2024-296, ARCOTEL-2024-297, ARCOTEL-2024-298; y, ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024.

SECCIÓN II

DELEGACIONES

Artículo 3.- AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.- Se delega las siguientes atribuciones:

- a) Revisar la presentación de los requisitos mínimos a los que hace referencia el numeral 2.2 y 2.5 de las bases aprobadas con Resoluciones Nos. ARCOTEL-2024-296, ARCOTEL-2024-297, ARCOTEL-2024-298; y, ARCOTEL-2024-299 de 31 de diciembre de 2024, (en adelante **LAS BASES**).
- b) Revisar, aprobar y suscribir los Informes Consolidados Individuales de Revisión de Requisitos Mínimos a los que hace referencia el numeral 2.5 de **LAS BASES**.
- c) Revisar, aprobar, suscribir y resolver los oficios de solicitudes de subsanación conforme lo señala el numeral 2.6 de **LAS BASES**, respecto de los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y/o financieros establecidos en el numeral 2.2. de **LAS BASES**, según corresponda en el ámbito de sus competencias.
- d) Analizar y aprobar el cálculo del Reconocimiento de Puntaje Adicional, a las cuales hace referencia el numeral 1.12 de **LAS BASES**.
- e) Revisar, aprobar y suscribir los informes de inhabilidades y prohibiciones de los participantes conforme lo establecido en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.
- f) Revisar, aprobar y suscribir los oficios de solicitudes de información de los participantes a ser dirigidos a las Instituciones y Entidades Públicas del Estado; y, Unidades Administrativas de la ARCOTEL, para la verificación de inhabilidades y prohibiciones de los participantes conforme lo establecido en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.
- g) Revisar, aprobar y suscribir los Informes de Determinación de la Demanda de Frecuencias a los que hace referencia el numeral 2.7 de **LAS BASES**.
- h) Revisar, aprobar y suscribir los dictámenes técnicos, jurídicos y plan de gestión y sostenibilidad financiera a los que hace referencia los numerales 3.1. y 4.1. de **LAS BASES** (Evaluación de las solicitudes y elaboración de dictámenes).
- i) Revisar, aprobar y suscribir las resoluciones de descalificación y/o adjudicación dentro de los procesos públicos competitivos y equitativos a los que hace referencia los numerales 3.2 y 4.2 de **LAS BASES**.
- j) Autorizar la ejecución de las garantías de seriedad de oferta conforme lo establecido en los numerales 1.8 y 2.3 de **LAS BASES**.
- k) Revisar, aprobar y suscribir los dictámenes y/o informes técnicos de ejecución de garantías de seriedad de la oferta.
- l) Autorizar la devolución de las garantías de seriedad de oferta conforme lo dispuesto en el

numeral 2.3 de LAS BASES.

- m) Revisar, aprobar; y, suscribir los oficios de solicitudes de renovación de las garantías de seriedad de oferta conforme lo establecido en el numeral 2.3 de LAS BASES.
- n) Disponer la publicación de los resultados de revisión de requisitos mínimos, los resultados de la verificación de inhabilidades y prohibiciones; los resultados de la determinación de la demanda de frecuencias y del cronograma ajustado, de ser el caso; y, los resultados del Informe Consolidado Final con los Puntajes, en la página web institucional.
- o) Revisar, aprobar, suscribir y resolver los informes en casos de empate; y, de ser el caso, realizará las gestiones para casos de empate mediante sorteo público, de conformidad a los numerales 1.13 y 1.13.1 de LAS BASES.
- p) Revisar, aprobar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el otorgamiento de títulos habilitantes de los participantes que resulten adjudicatarios de frecuencias y descalificación dentro de los procesos públicos competitivos y equitativos convocados por la ARCOTEL el 31 de diciembre de 2024, en el evento de que uno o varios dictámenes, conforme LAS BASES, no sean favorables, expedirá la resolución que en derecho corresponda conforme lo establecido en los numerales 3.2. y 4.2. de LAS BASES.
- q) Suscribir todo tipo de documento necesario dentro de los procesos públicos competitivos y equitativos convocado por la ARCOTEL el 31 de diciembre de 2024, en el ámbito del ejercicio de sus competencias;
- r) Suscribir las garantías de seriedad de la oferta.

Artículo 4.- AL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- Se delega las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir con los servidores públicos de la ARCOTEL los acuerdos de confidencialidad que correspondan en caso de que los mismos accedan a información confidencial referente a los procesos públicos competitivos y equitativos convocado por la ARCOTEL el 31 de diciembre de 2024.
- b) Ejecutar las garantías de seriedad de oferta de los procesos públicos competitivos y equitativos, a través de la Dirección Financiera, conforme lo establecido en los numerales 1.8 y 2.3 de LAS BASES de conformidad con la autorización emitida por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.
- c) Custodiar las garantías de seriedad de oferta.
- d) Entregar a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, las garantías de seriedad de la oferta que se encuentren vencidas y aquellas que por solicitud de retorno realice la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes a fin de cumplir con el cronograma aprobado en LAS BASES del PPCE, requerirá los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que considere necesarios para la ejecución del PPCE, y al efecto solicitará la incorporación del personal suficiente de las áreas administrativas de la ARCOTEL.

SEGUNDA.- En todo informe, dictamen, oficio, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan por delegación en el marco de esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente esta

circunstancia y serán considerados como emitidos por la Máxima Autoridad Ejecutiva; sin perjuicio de lo cual, la responsabilidad por las decisiones adoptadas corresponde a la autoridad delegada.

TERCERA.- La Dirección Ejecutiva, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia de la presente Resolución, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo.

CUARTA.- En ningún caso, el servidor a favor de quién se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá a su vez delegar las mismas a favor de otro servidor, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

QUINTA.- La Dirección Ejecutiva podrá solicitar a los servidores públicos delegados, la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

SEXTA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución o en caso de contradicción con la normativa jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General, Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; Código Orgánico Administrativo; y, lo que establezca la normativa vigente aplicable en la materia, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Se encargará a la Unidad de Gestión Documental y Archivo la notificación de la presente resolución a los funcionarios delegados en la misma.

Igualmente se encargará de la publicación de la presente Resolución en la página web institucional e informar a todas las unidades administrativas de la ARCOTEL para los fines consiguientes.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a todas las autoridades y servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. el 25 de febrero de 2025

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Ing. Richart Oswaldo Bermeo Bonilla Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico	Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes